



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de octubre de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 27 de octubre de 2023, el Memorando N° 317-2023/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 2560-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2348-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 312-2023/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 389-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 7302-2023 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 021-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley en conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MDV-CDV

Que, por medio del Memorando N° 317-2023/MDV-GAT de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, a fin de promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de servicios públicos;

Que, la citada Gerencia manifiesta que los beneficios para el pago de la deuda tributaria y no tributaria consignados en la propuesta serán:

- **Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.
- **De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando el contribuyente cancele el íntegro del impuesto predial 2023.

Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de su deuda, según el siguiente detalle:

Años de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de Intereses moratorios
2022	20%	100%
2021	30%	100%
2020	40%	100%
2019	50%	100%
2018	70%	100%
Anteriores al 2018	90%	100%

La deuda tributaria generada por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas por procesos de Fiscalización Tributaria, podrán cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por la presentación de la declaración jurada de autoavalúo fuera de los plazos establecidos podrá cancelarse sin intereses y con descuento de 90% del monto insoluto.

- **De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan multas administrativas impuestas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:

a) Personas Naturales:

Año de la deuda por Multa administrativa	Descuento del Monto insoluto
2022	50%
2021	60%
2020	70%
2019	80%
Anteriores al 2019	90%



### ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MDV-CDV

b) Personas Jurídicas:

Año de la deuda por Multa administrativa	Descuento del Monto insoluto
2022	25%
2021	35%
2020	60%
2019	80%
Anteriores al 2019	90%

En los casos en que se haya cancelado de forma parcial una multa administrativa, el descuento se aplicará sobre el saldo pendiente de dicha multa.

- **Deuda por cobranza coactiva:** La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que, en caso no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias sin los beneficios y con los gastos y costas respectivas.

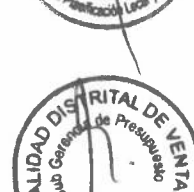
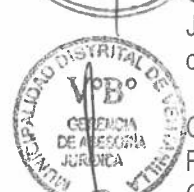
Los contribuyentes que paguen voluntariamente los tributos municipales establecidos en la presente Ordenanza de deudas en proceso de cobranza coactiva se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos por dicho procedimiento.

- La Ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, mediante, Memorando N° 312-2023/MDV-GAJ, de 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, traslada los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que emita su opinión técnica, de acuerdo a sus competencias;

Que, a través del Memorando N° 2560-2023/MDV-GPLP de 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2348-2023/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala, entre otros, lo siguiente:

- En el marco de nuestras competencias y de las normas presupuestales establecidas vigentes, se ha efectuado la revisión a todos los actuados y como se puede visualizar en los datos detallados, se tiene un importe de saldos tributarios por pagar superior a los S/ 36,853,316.42 (Treinta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos dieciséis con 42/100 Soles) desde el año 1992 al 2022, sin embargo conforme lo señala la Gerencia de Administración Tributaria existen procesos históricos de pronóstico, referente a la tasa de retorno de los mencionados saldos, teniendo un monto aproximado de recuperación ascendente a S/ 2,121,447.00 (Dos millones ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Soles) con dicho beneficio tributario en condiciones normales, lo que resultaría un subsidio de S/ 273,878.00 (Doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 Soles).
- En ese sentido, teniendo conocimiento que la Ordenanza es a personas naturales y jurídicas, y promoverá mecanismos que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socio económica del Distrito de Ventanilla; asimismo, garantizan una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año coadyuvando al cumplimiento de los objetivos y metas presupuestales, por lo que es necesario indicar que la propuesta de Ordenanza que "Establece los beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias" presentada, por la que la subvención señalada no impacta ni afectaría los servicios públicos ni el desenvolvimiento de la administración por estar debidamente presupuestado, por ende, es viable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MDV-CDV

en materia estrictamente presupuestaria, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, a través del Informe Legal N° 389-2023/MDV-GAJ de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- De las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, en concordancia con lo contemplado en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783, el T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General-Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF respectivamente; y de acuerdo a los informes técnicos que corren en autos opina que **RESULTA LEGALMENTE VIABLE** poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS"; para su debida aprobación de acuerdo a la normativa vigente, proyecto que tiene como finalidad promover los mecanismos que faciliten los contribuyentes con el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa; teniendo en consideración lo indicado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe N° 2348-2023-MDV-GPLP-SGP de fecha 13 de octubre del año en curso, documento que corre en autos y que concluye que la subvención señalada no impacta, ni afectará los servicios públicos ni el desenvolvimiento de la administración por estar debidamente presupuestado; por ende, es viable en materia estrictamente presupuestaria.

Que, a través del Proveído N° 7302-2023 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, con Razón N° 48, de 20 de octubre de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales el expediente relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 021-2023/MDV-CAL de fecha 20 de octubre de 2023, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado por Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2023/MDV-CDV


ACUERDA:

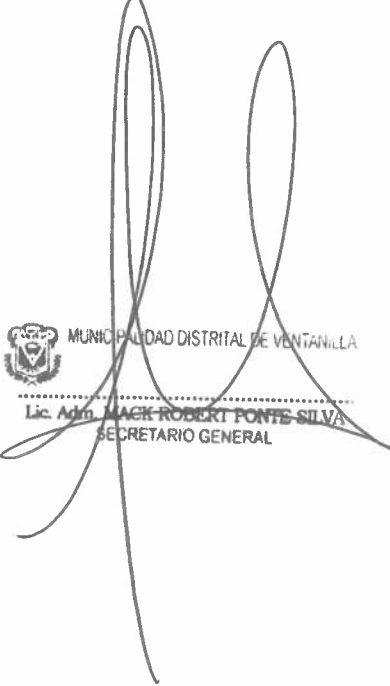
**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Dictamen N° 021-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL